GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 29 DE FEBRERO DE 1980

No. 19.018

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución $N^{\rm o}$ 62 de 28 de diciembre de 1979, por la cual se dicta el Presu puesto del Gobierno Central para

el período fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1980.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DICTASE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL PARA EL PERIODO FISCAL DE 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

RESOLUCIÓN Nº 62 (De 28 de diciembre de 1979)

Por la cual se dicta el Presupuesto del Gobierno Central para el período fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1980

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1:

Apruébase el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 1980 de acuerdo a los códigos y clasificaciones que identifican los ingresos y egresos, según el siguiente detalle:

I. INGRESOS

Código	Denominación		Monto
1.0.0	INGRESOS CORRIENTES	· ·	640,000,000
1.1.0	INGRESOS TRIBUTARIOS		468,735,000
1.1.1	Impuestos Directos	214,417,000	
1.1.2	Impuestos Indirectos	254,318,000	
1.2.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	·	150,566,600
1.2.1	Renta de Activos	79,082,600	
1.2.2	Participación de utili- dades en Empresas Estatales	50,284,000	
1.2.3	Transferencias Corrientes	1,700,000	
1.2.4	Tasas y Derechos	19,500,000	

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermos), Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá. AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General de Ingresas Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 usees: En la República: S/.18.00 En el Exterior S/.18.00 Un eño en la República: S/.36.00 En el Exterior: S/.36.00

TODO PACO ADELANTADO Número sucito: E/.O.25 Societane en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 6-16.

1.3.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES		20,698,400
2.0.0.	INGRESOS DE CAPITAL		211,828,000
2.1.0	RECURSOS DEL PATRIMONIO		1,179,500
2.1.3	Recuperación de Préstamos	1,179,500	
2.2.0	RECURSOS DEL CREDITO		210,648,500
2.2.2	Crédito Externo	210,648,500	

TOTAL DE INGRESOS...

851,828,000

12

II. EGRESOS

<u>ao</u> Cog	i- Institución	<u>Total</u>	Funcionamiento	Inversión
	ORGANO LEGISLATIVO		·	
01	Asamblea Nacional de Representantes	12,279,000	4,679,000	7,600,000
	ORGANO EJECUTIVO	•		
	Contraloria General	5,548,000	5,548,000	-
	Presidencia de la República	3,832,000	3,582,000	250,000
	Ministerio de Gobierno y Justicia	59,599,700	59,507,000	92,700
,	Ministerio de Relaciones Exteriores	7,200,000	7,200,000	_
	Ministerio de Hacienda y Tesoro	9,456,000	9,546,000 110,912,520	9,221,300
	Ministerio de Educación Ministerio de Comercio	120,133,820	3,782,000	1,497,500
09	e Industrias Ministerio de Obras	5,279,500	•	47,133,800
10	Públicas Ministerio de Desa-	67,114,800	19,981,000	
11	rrollo Agropecuario Oficina de Regula-	21,579,500	14,308,000	7,271,500
	ción de Precios	901,000	901,000	t :

No.	19.018 Gaceta	Oficial, viemes 29 de	febrero de 1980	
12	Ministerio de Salud	54,385,200	47,500,000	6,885,200
13	y Bienestar Social	5,796,480 4,000,000	6,796,480 4,000,000	
	Ministerio de Vivienda Ministerio de Planifi- cación y Pol. Económica		4,132,000	17,227,200
	ORGANO JUDICIAL			
30 35	Organo Judicial Ministerio Público	3,480,000 2,434,000	3,480,000 2,434,000	
	ORGANO ELECTORAL			
40	Tribunal Electoral	3,339,000	3,339,000	
	SUB-TOTAL	408,717,200	311,538,000	97,179,200
-	TRANSF. Y GTOS. VARIOS	198,462,649	170,941,849	27,520,800
	DEUDA PUBLICA	244,648,151	244,648,151	
	Externa Interna	229,924,707 14,723,444	229,924,707 14,723,444	
	TOTAL DE EGRESOS	851,828,000	727,128,000	124,700,000

El análisis del impacto del gasto presupuesto tanto en funcionamiento como en inversiones, debe basarse en la clasificación económica del mismo, la cual se presenta a continuación:

RESUMEN CLASIFICACION ECONOMICA

	Presupuesto de		
	Total	Funcionamiento	Inversión
GASTOS CORRIENTES	585,365,366	585,365,366	NAMES ASSESSMENT OF THE PARTY O
Gastos de Operación	314,962,201	314,962,201	
Remuneracionès	279,189,264	279,189,264	
Bienes y Servicios	35,772,937	35,772,937	<u></u>
Transferencias Corrientes	99,905,002	99,905,002	- '
Intereses Deuda Pública	170,498,163	170,498,163	egue
Interna	6,451,877	6,481,877	100
Externa	164,046,286	164,046,286	. ** * .
GASTOS DE CAPITAL	266,462,634	141,762,634	124,700,000
Inversión Real	101,646,904	4,467,704	97,179,200
Obras y Construcciones	97,179,200	**	97,179,200
Maquinaria y Equipo	4,467,704	4,467,704	-
Inversión Financiera	32,608	32,608	naces
Compra de Activos	32,608	32,608	1900

1

4

48

- 3

Transferencias de Capital	90,633,134	63,112,334	27,520,800
Amortización Deuda Pública	74,149,988	74,149,988	Accelerate (Accelerate (Accele
Interna	8,271,567	8,271,567	
Externa	65,878,421	65,878,421	
TOTAL GASTOS	851,828,000	727,128,000	124,700,000

La situación consolidada de ingresos, egresos y financiamiento previsto, se detalla en base a la presentación de la cuenta corriente y de capital del Gobierno Central, proyectada para el ejercicio fiscal de 1980:

CUENTA CORRIENTE

GASTOS CORRIENTES Gastos de Operación Transf. Corrientes Intereses Deuda	585,365,366 314,962,201 99,905,002 170,498,163 Menos	INGRESOS CORRIENTES Ingresos Tributarios Ingrésos No Tribut. Otros Ingresos Ctes. Ahorro Cuenta Cte.	640,000,000 468,735,000 150,566,100 20,698,400 54,634,634
TOTALES	585,365,366		<u>585,365,366</u>
	CUENTA DE CAI	PITAL	
GASTOS DE CAPITAL	266,462,634	FINANCIAMIENTO	266,462,634
Inversión directa Maquinaria y Equipo	97,179,200	Ahorro en ©ta. Cte.	54,634,634
Compra de Activos	32,608	Ingresos de Capital	211,928,000
Transf, de Capital Amortiz, de Deuda	90,633,134 74,149,988	Recup. de Préstamos Crédito Externo	1,179,500 210,648,500
TOTAL DE GASTOS	851,828,000	TOTAL DE INGRESOS	851,828,000

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 1980 DE LOS INGRESOS:

ARTICULO 2:

Los funcionarios recaudadores quedan facultados para cobrar los cráditos a favor del Estado por impuestos, contribuciones, tasas e ingresos de cualquier otra naturaisza de la presente vigencia y los que no hayan sido cubiertos y que debieron haberse recaidado durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las leyeso sentencias ejecutoriadas y a las reglamentaciones respec-

ARTICULO 8:

ARTRULO 8:

Cuando se hagan erogaciones y se compruebe que los servicios no son justificados y se recupere el gasto, la Contraloría General de la República registrará los reintegros y serán acreditados en las partidas donde se causó el gasto respectivo, previa notificación de la institución afectada. Lo mismo se procederá cuando las Batidades incurran en gastos resembolsables.

ARTICULO 4;

Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferentemente a la reducción de la Deu-da Flotante y al cumplimiento del Plan de inversionas, si no ha programado etra forma de utilización,

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO 5:

Los créditos con cargo al Tesoro Nacional durante el Los créditos con cargo al Tesoro Nacional durante el perficio fiscal a que se reflere esta Resolución, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se haga de las sumas asignadas, según la clasificación y códigos correspondientes. No obstante, en los gastos de personal y servicios públicos que, según leves vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, el Ministante de Hadesde y Tesoro se abutará a lo estabuido en terio de Hacienda y Tesoro se ajustará a lo estatuido en las leyes respectivas,

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 6:

Les autorizaciones máximas de gastos contenidas en Les autorizaciones máximas de gastos contenidas en el presupuesto se distribuirán en cuairo (a) asignacio-nes correspondientes a los cuatro (4) trimestres del pe-riodo fiscal y serán asignadas por el Ministerio de Pla-nificación y Política Económica en función de los planes de trabajo previamente determinados y de acuerdo con las disponibilidades reales del fisco.

ARTICULO 7:

Las solicitudes de asignaciones serán presentadas por las dependencias del Gobierno Central al Ministerio de Planificación y Política Econômica a través de la Direction de la Conômica de la Conômica a través de la Direc ción de Presupuesto de la Nación, quince (15) días entes

del inicio del trimestre correspondiente, con excepción del primer trimestre del año cuya solicitud se lebera presentar durante et mes de enero. En caso de no reci-birse estas solicitudes o recibirse en fecha posterior a la estipulada para ello, el Ministerio de Planificación y Política Económica fijara independientemente las asignaciones ARTICULO 8:

La Contraloría General de la República mantendrá el control de las erogaciones de cada trimestre comorme a las sumas asignadas por el Ministerio de Planificación a las simas asignalas por la ministerio de Haciende y Te-y Política Econômica y el Ministerio de Haciende y Te-soro se encargará de ordenar los pagos con cargo al Tesoro Nacional.

DE LOS CAMBIOS EN LAS ESTRUCTURAS:

ARTICULO 9:

£

100

40

M

Las asignaciones aprobadas, con excepción de aquellas que determine la presente Resolución, podrán ser modificadas a solicitud de las dependencias respectivas, siempre que dichas revisiones o cambios sean debidamente justificadas ante el Ministerio de Planificación y Política Econômica, quien hará las recomendaciones respectives al Organo Ejecutivo para su aprobación, ARTICULO 10:

Todo cambio en la estructura organizativa; de cargos; de gastos o de ingresos, deberá ser presentada previa-mente ante el Ministerio de Planificación y Política Económica, quien hará las recomendaciones respectivas al Organo Ejecutivo para su aprobación. DE LA CREACIÓN DE POSICIONES Y EL NOMBRA-

MIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 11:

Cuando sea imprescincible, para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse, con la aprobación del Organo Ejecutivo, posiciones nuevas siempre y cuando Organo Ejecutivo, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes, cuyas remuneraciones representen un mento igual o mayor que el de las mievas posiciones. El análisis de la factibilidad de estas nuevas posiciones se efectuara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. ARTICULO 12:

No se aceptarán como contrapartidas, para financiar gastos, economías logradas previamente como resulta-do de posiciones vacantes. Tampoco se podrán efectuar eliminación de puestos con el propósito de aumentar la remuneración y gastos de representación, sin la justifi-cación debida al Organo Ejecutivo.

ARTICULO 13:

Las vacantes que se produzcan en las dependencias públicas, saivo en casos excepcionales, sólo se podrán ocupar cuando se hayan cancelado las vacaciones correspondientes al funcionario cuya renuncia o despido haya pondiemes ai nincionario cuya remincia o despato insya ocasionado la vacante. En los casos en que, por necesi-dad del servicio, sea imprescindible hacer el nombra-miemo antes de las vacaciones correspondientes, se so-licitará la autorización del Organo Ejecutivo.

articulo 14:

No se pedrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, Se exceptúan de esta disposición los casos en que, por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar al funcionario por otro de la misma dependencia en cuyo caso se necesitará la autorización del Organo Ejecutivo.

ARTICULO 15:

Cuando se produzcan vacantes, la remuneración que corresponda a los reemplazantes se ajustará, si es un empleado nuevo en la función al nivel base de sciarios que determina la Ley para dichos puestos.

ARTRUULO 16:

Las asignaciones para "Sueidos de Personal Transitorio", se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal administrativo y de servicio por un
perfodo no mayor de seis (6) meses sin interrupciones,
La Contraloría General de la República fiscalizará la
utilizaria de seta revitido. utilización de esta partida.

DE LOS TRASLADOS DE SALDOS DE ASTINACIONES: ARTICULO 17:

En los traslados de saldos de asignaciones, las depen-dencias deben ajustares a las signientes normas: a) Los saldos de las asignaciones para gastos de funcionamiento con escepción de servicios personales, ser-vicios básicos y las transferencias corrientes: podrán utilizarse para reforzar otras asignaciones de funcionamiento.

b) Los saidos de las asignaciones para gastos de fun-cionamiento podrán reforzar las asignaciones para los proyectos de inversión pero los saldos de escos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcio-

c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del Servicio de la Deuda Pfiblica, sólo podrán ser utiliazados para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversión,

d) Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos fijos ni gastos de representación,

ARTICULO 18:

Las solicitudes de traslados de saldos de asignaciones se presentarán al Ministerio de Pianificación y Política Económica, en la forma que este determine, Los traslados permitidos según los literales del artículo anterior, deberán ser analicados por la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Plantificación y Política Econômica, quien recomendara al Organo Ejecutivo que sean aprobadas, improbadas o modificadas. En el caso de ajustes a las asignaciones de los proyectos de inversión, la Dirección de Presupuesto coordinará las acciones con la Dirección de Planificación Económica y Social, ARTICULO 19:

Cuando haya necesidad de efectuar raducciones a las asignaciones originales de gastos, estas se harán de a-

asignaciones originales de gastos, estas se harán de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Ministerio de Hacierda y Tesoro y la Contraloría General de la República recomendará la cuantifade la reducción o del ajuste, Paralelamente, el Ministerio de Plantificación y Política Romômica, en consulta con las dependencias distribuirá el monto total de la reducción presumentario. presupuestaria recomendada entre los diferentes programas gubernamentales, Las recomendaciones sobrela reducción y su distribación serón presentadas al Organo Ejecutivo para su aprobación,

DE LOS CONTRATOS:

ARTICULO 20:

Todo contrato mayor de cancuenta mil balboas (B/50, ovo, que arecte las asignaciones de los Presupuestos de Funcionamiento e inversión deberá ser revisado por el Ministerio de Planificación y Folítica Económica; refrendado por el Contralor General de la República, previa comprobación de la disponibilidad de los fondos y de que corresponda a lo aprobado en el presupuesto. Cumplidas estas condiciones se someterá a la aprobación de la Comisión Financiera Nacional y del Organo Biecutivo. ARTICULO 21:

Los Contratos o gastos destinados a propagandas o publicaciones en el país o en el exterior deberan ser autorizados por el Ministerio del ramo de acuerdo con la legislación vigente y la orientación dela Oficina Hacional de Divulgación del Estado del Ministerio de la Presiden-

ARTICULO 22:

Los Contratos que celebren las Entidas públicas con personas naturales, nacionales o extranjeras por servicios prestados en la ejecución de labores especiales que excedan de un (1) año deberán especificar que el monto del Contrato será cargado a la partida de "Sueldos Fijos" del nivei programático correspondiente.

ARTICULO 23: ARTICULO 23:

Cuando se trate de Contratos con personas naturales, Cuando se trate de contratos con personas naturales, nacionales o estranjeros, por un período mayor de un (1) año, en las cuales se incluyen pagos en especia ade-más del sueldo, el monto en especia será cargado a las partidas que se identifiquen con las especias objeto del

3

働

SE

12

- 500

Contrato, Ξ sueldo deberá ser cargado a la partida de "Sueldos Fijos".

ARTICULO 24:

Los Contratos por servicios especiales de asesoría, consultoría o profesiones liberales e intelectuales que celebran las Entidades públicas por un período hasta de un (1) año, se reconocerán y pagarán de acuerdo e las siguientes normas:

a) Cuando el Contrato sea con personas naturales, nacionales c extranjeras, el monto será cargado a la par-

nacionales o tantangement, indicas de con personas jurídicas, b) Cuando el Contrato sea con personas jurídicas, nacionales o extranjeras, el monto será cargado a la partida "Consultorías".

NES GLOBALES: ARTICULO 25:

Las partidas que se asignan para el pago de gastos imprevistos y otras asignaciones globales se utilizarán para cubrir únicamente gastos de esa naturaleza, Para hacer uso de ellas se requiere presentar la solicitud al Ministerio de Planificación y Política Econômica, acom-

pañada de los documentos justificativos, quien, después de analizarla recomendará su aprobación o negación al

Ejecutivo. DE LAS MISIONES AL EXTERIOR:

ARTICULO 26:

No se pagarán pasajes ni dietas a parientes o cônyu-ges de funcionarios que hayan sido nombrados, en mi-sión especial, o como representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior, sin la aprobación

previa del Organo Ejecutivo.

Se exceptian de esta disposición, los miembros del Cuerpo Dipiomático y Consular cuando vayan a ejercer en propietad las funciones inherentes a sus cargos. ARTICULO 27:

Toda persona designada para ejercer funciones en el Cuerpo Diplomático y Consular deberá permanecer en el país de destino por un término no menor de un (1) año. En caso de regreso a Panamá por propia voluntad antes del término fijado en este artículo, perderá el derecho al reconocimiento y pago de los viajes respectivos. DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION: ARTICULO 28:

Los Castos de Representación se reconocerán y pagaran a los funcionarios públicos, única y exclusivamente,

rai a se inicionarios publicos, unca y excussivamente, en función del cargo que ocupan siempre que exista la asignación correspondiente.

El Estado no pagará Gastos de Representación a personas que hayan cesado en sus funciones, incluso en el caso de funcionarios que se rijan por leyes especiales. ARTICULO 29:

Los funcionarios del servicio exterior, no percibirán los Castos de Representación que tengan asignados en el presupuesto, cuando sean llamados por el Gobierno Na-cional a prestar servicios en Fanama,

ARTICULO 30:

Para los efectos del Ordinal 20, del Artículo 115 del Estatuto Orgánico de Relaciones Exteriores, sólo ten-drán derecho a un mes de excedencia los Jefes de Mision Diplomática,

Los Agregados de Embajada no percibirán Gastos de Representación, exceptuándose el Agragado Obrero y Agregado Cultural de la Misión Diplomática de Panama en los Estados Unidos de América.

ARTICULO 32:

ARTICULO 32:

Cuando per cualquiar motivo no se ha acreditado Embajador en una de nuestras Misiones Diplomáticas, el Encargados de Negocios, a.i., percibirá la mitad de los Gastos de Representación del Jefe de la Misión o trescientes balboas (B/300.00) agregados a sus respectivos de Demacaricado el como en est respectivos de Demacaricado el como en est respectivos Gastos de Representación siempre que así resulte una mayor suma.

de los gastos de viaje y subsist*e*ncia: articulo 33:

Cuando se viaje en misión oficial, se reconocarán viá-ticos por concepto de alimentación y hospedaje en la si-guiente forma:

Para Ministros, Miembros del Consejo Nacional de Lagislación, Contralor y funcionarios de similar jerarquia Para Viceministros, Subcontralor y funcionarios de similar jerarquia 30,00 diarlos

25,00 diarios Para otros funcionarios con sueidos

Para funcionarios con sueldos men-

suales menores de B/200,00,00,00 diarios Cuando la misión sea para cumplir en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y los viáticos correspondientes a la alimentación. En el caso de que la rrespondence a la alimentación, las el caso de que la misión deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse el viático por concepto de alimentación, dependiendo del horario en que ella deba realizarse, ARTICULO S4:

En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el Minispublicos en misiones oniciales hera del país, el minis-tro del ramo que solicite la autorización para el viaje, presentará al Ministro de la Presidencia, la petición de autorización, en original y dos copias con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La quince (13) dias de antesación à la fecta de partial, la solicitud debe contener la siguiente, información: el o los funcionarios que habrán de viajar, países a visitar, obje-to del viaje, beneficio que se obtendrán con la participa-ción de los funcionarios y costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y los viáticos por subsis-tencia diaria del funcionario. Las dietas serán las si-

Para Ministros, Miembros del Consejo Nacional de Legislación, Contralor Ge-neral de la República y funcionarios de similar jerarqufa:

América Latina ER, UU, y otros. 100,00 dizrios Para ciros funcionarios públicos:

60,00 disries les del Cuerpo Diplomático. DE LA ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO: ARTICULO 35:

La adquisición de venículos y cualesquiera otras ma-quinarias y/o equipos se hará de acuerdo con el listado suministrado por el Ministerio de Planificación y Política Econômica a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES: ARTICULO 36:

La utilización de los fondos incluidos en la partida del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Otras Públicas para reparación a cifficios escolares, estará sujeta a las prioridades que señale el Ministerio de Educación. DE LOS GASTOS POR SERVICIOS BASICOS:

ARTICULO 37:

ARTICULO 37:

Los gastos por concepto de energía eléctrica, agua, gas, telétono y asec de las dependencias del Gobierno Central, serán verificados por estas en base a las cuentas y facturaciones presentadas por el IRHE, el IDAAN, el INTEL y el Departamento de Aseo, respectivamente. El Ministerio de Hacienda y Tesoro podrá pagar en forma slobal las facturas verificadas, a cada institución

forma giobal las facturas verificadas, a cada institución prestaturia de dichos servicios; sin embargo, los gas-

tos se imputarán al presupuesto autorizado de cada dependencia, según la codificación correspondiente, DE LAS TRANSFERENCIAS:

ARTICULO 58:

Les transferencies corrientes y de capital que concede el Gobierno Central a les Entidades públices para el financiamiento de los gastos en que incurren durante la vigencia fiscal a la que se refiere esta Resolución, serán reconocidos y pagados a solicitud de la Entidad respec-tiva, de acuerdo con los procedimientos y controles establecidos en los Artículos 6, 7 y 8 anteriores, La inclu-sión de estas transferencias dentro del presupuesto del Ministerio cabeza del sector de actividades, a la cual pertenece la Enidad que se financia con las mismas, constituye finicamente elemente de información y cordinación sectoriales. ARTICULO 39:

Cuando se trata de transferencias o aportes para per-sonas naturales o jurídicas y Organismos Internaciona-les, el Ministerio respectivo autorizará la erogación y lievará un registro y control de los desembolsos, de con-formidad con las normas y procedimientos establecidos por las Entidades de control fiscal y presupuestario, DE LOS GASTOS DE INDEMNIZACIONES DECRETADAS POR LOS TRIBUNALES:

ARTICULO 40:

Las sumas para cubrir las indemnizaciones decretadas por los Tribunales serán incluidas en el presupuesto de la dependencia respectiva en el próximo año fiscal, en caso de no existir partidas específicas para este fin en

el presupuesto en vigencia. Cuando estas indemnizaciones causen erogaciones en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondien-tes deberán consignarse anualmente en el presupuesto

de la dependencia, respectiva hasta su cancelación. En relación con la materia de servidores públicos, las autoridades nacionales se atendran a lo dispuesto en la legislación vigente y las reformas que se hagan en ella,

DE LOS INFORMES Y ESTUDIOS PRESUPUESTARIOS: ARTICULO 41:

El Ministerio de Planificación y Política Económica, coordinadamente con la Contraloría General de la República, estudiarán e implementarán para el ejercicio fis-cal de 1961 una estructura presupuestaria revisada, Di-cha estructura deberá: ser aplicable a los diversos tipos de presupuestos; establecer la unidad presupuesta-ria, de manera de facilitar la asignación de recursos y su evaluación a nivel institucional; crear un vánculo entre los registros contables de la caja fiscal y la contabilidad patrimonial del Estado. ARTICULO 42:

El Ministro de cada uno de los sectores establecidos mediante Decreto 148 de 28 de diciembre de 1979, debera enviar al Presidente de la República un informe berá enviar al Presidente de la República un informe consolidado trimestral dei desarrollo de los programas y proyectos que llevan a cabo, con indicación de los logros programáticos, volúmenes de trabajo y los problemas o dificultades encontrados, en su ejecución, así como las recomendaciones para subsanarias, cuando sea del caso. Copia de esta información será enviada al Ministerio de Planificación y Política Económica para el desarrollo de la etapa de evaluación presupuestaria, que debe cumplir la Dirección de Presupuesto de la Nación.

ción. ARTICULO 43:

200

200

Con base en la información a que se refiere el articulo anterior y a la que considere pertinente recabar mediante instrucciones específicas, el Ministerio de Plani-ficación y Polífica Económica presentará trimestral-mente a la Presidencia de la República y al Comisión Financiera Nacional, un anflisis sorre el comportamiento de los ingresos y gastos de funcionamiento e inversiones dei Gobierno Central y del Sector Público en su conjunto.

OTRAS DISPOSICIONES:

ARTICULO 44:

Los gastos ocasionados por la confección de pasapor-tes y libros de inscripción del Registro de la Propiedad,

serán cubiertos en su totalidad con los ingresos provenientes de la venta de estos mismos servicios. Para ello, las dependencias respectivas contarán con una cuenta deias depensencias respectivas conaran comma cuentado-ficitaria en el Banco Nacional por una suma aproxima-da para estos gastos, la cual será controlada directa-mente por la Contraloría General de la República, quien dará la orden de traspaso de los respectivos fondos a la cuenta en mención para cancelarla, ARTICULO 45:

La Caja de Seguro Social reintegrará al Tesoro Nacio-nal las sumas a las cuales éste tenga derecho a percibir en concepto de pensiones de invalidez, vejez, de sobrevivientes, de devolución de capitales constituidos, de indemnizaciones de rentas vitalicas y de aumento de jubilaciones, por dependientes correspondientes a las personas jubiladas, pensionadas o declaradas empleadas supernumerarias del Estado.

Para los efectos de la Ley Orgánica del Seguro Social los empleados supernumerarios serán considerados como pensionados y jubilados del Estado,
PARAGRAFO:

No se reintegrarân al Tesoro Nacional las rentas vitalicies asignadas en razón de cuctas pagadas como em-pleado particular por el pensionado o inbilado. DE LA RESPONSABILIDAD QUE IMPONE ESTA RESO. LUCION:

ARTICULO 46: El servidor público que autorice gastos en contraven-ción de las disposiciones de esta Resolución será res-ponsable civilmente de los perjuicios que sufre la Nación sin menoscabo de la sanción penal correspondiente,

ARTICULO 47: Esta Resolución entrará a regir a partir del 10, de enero de 1980. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, Dada en la ciudad de Panamá, a los affec del mes de mil novecientos

BL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ARISTIDES ROYO

vicepresidente de la republica, ricardo de la espriella

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA adolfo ahumada

EL MINISTRO DE RELACIONES HXTERIORES, CARLOS OZORES T.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, ERNESTO PEREZ BALLADARES

EL MINISTRO DE EDUCACION, GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, JULEO C. MOCK

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FRANCISCO A. RODRIGUEZ

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS. JUAN JOSE AMADO IN

EL MINISTRO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, OYDEN ORTEGA

EL MINISTRO DE SALUD,

JORGE A, MEDRANO

EL MINISTRO DE VIVIENDA, Tomas G. altamirano D.

EL MINISTRO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, GUSTAVO R. GONZALEZ

> rogelio fabregà Z. ministro de la presidencia

物

780

AVISOS Y EDICTOS

PROGRAMA
UNIVERSIDAD SANTA MARIA LA ANTIGUA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
USMA - BID

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LC-1-80

A partir dehoy, 25 defebrero de 1980, hasta las diez de la mañana (10:00 a,m.) del día 17 de abril de 1980 se recibirán propuestas en la OFICINA EJECUTORA DEL PROGRÂMA USMA -BID. para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de los EDIFICIOS para LAEDRA TORIOS, PROCESAMIENTO DE DATOS Y ADMINISTRACION, CENTRO UNIVERSITARIO/AULAS, Y SUS ESPECTIVAS OBRAS DE URBANIZACION, ubicada en la Avenida Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto - Corregimiento de Betania).

Sólo podrán participar en la licitación las firmas que hayan sido precalificadas y comunicadas de ello con anterioridad por la Oficina Ejecutora; y que hayan retirado previamente los planos y específicaciones,

Esta edificación se hará parcialmente con fondos del Préstamo No. 578/SF - PN, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

Los bienes y servicios a ser utilizados por el Préstamo, deben ser originarios de países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo, Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados conteniendo, uno, la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones a los proponentes de las especificaciones, y el otro, la Caria de Propuesta con el precio de los trabajos indicados,

Las firmas deberán participar de acuerdo a los montos máximos de eferta que les fueron asignados, pedrán presentar más de una propuesta con garantía de propuestas globales.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel seliado con timbre del "Soldado de la Independencia", con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de Propuesta que aparece en las especificaciones,

Esta Licitación se regirá por las disposiciones del Código Fiscal; el Regiamento de Licitaciones acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo; y, por el pliego de específicaciones constituido para los efectos de esta licitación

A partir del 25 defebrero de 1980 podrán obtenerse los juegos de planos y especificaciones en la Oficina Ejecutora del Programa USMA - EID, ubicada en la Universidad Santa María la Antigua, Edificio "G", Salón "G" 8, durante los días hábiles de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Por cada juego de planos y especificaciones que se soliciás, el interesado deborá consignar la suma de Ochenta Balboas (B/80,00) mediante Cheque Certificado o de Gerencia, a favor de la Oficina Ejecutora del Programa USMA - EID, para cubrir los costos. Esta suma no es reembolsable.

R.P. Carlos María Ariz, c.m.f.

Rector.

L-573253 tercera publicación PROGRÂMA UNIVERSIDAD DE PANAMA BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (UNIPAN-BID No. 2)

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LC-1-20

A partir de hoy 25 de febrero de 1980 hasta las cace (11:00) a.m. del día 18 de abril de 1980 se recibirán propuestes en la Oficina Ejecutoria del Programa UNIPANBID No. 3, para el suministro de materiales, equipo, mano de chra y cuanto se requiera para la construcción del: COMPLEJO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE URBA MIZACION DEL NUCLEO CENTRAL E INSTALACIONES DEL CAMPO PARA LA FACULTAD DE AGRONOMIA, UPICADA EN DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI, de la Universidad de Panamá. El acto de licitación se llevará a cabo en el Centro Regional Universitario de David,

Sóio podrán participar en la licitación las firmas que hayan sido precalificadas y comunicadas de ello con anterioridad por la Oficina Ejecutora; y que hayan retirado previamente los planos y especificaciones.

Esta edificación se hará parcialmente con fondos del Préstamo 578/SF-PN otorgado por el Bancolntevamericano de Desarrollo, mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

Los Rienes y Servicios a ser utilizados por el Préstamo, deben ser originarios de países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para ser aceptadas las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, conteniendo uno la documentactón requerida conforme al Capítulo indicaciones al Proponente de las Especificaciones y el otro la Carta Propuesta con el precio de los trabajos indicados.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel seliado de primera clase con timbres del "Soldado de la Independencia" con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuestas que aparece en las especificaciones.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal; el reglamento de licitaciones acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo; y, por el pliego de específicaciones constituido para los efectos de esta licitación,

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal; el reglamento de licitaciones acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo; y, por el pliego de especticaciones constituido para los efectos de esta licitación.

A partir del 25 de febrero de 1980 los juegos de planos y especificaciones podrán obtenerse en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, ubicada en la calle advacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, Repéblica de Penamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 3:00 a 12:00 m. y de 2:00 a 5:30 p. m. Por cada juego de planos y especificaciones que se solicite, el interesado deberá incluir un cheque Certificado o de Gerencia a favor de la Oficina Ejecutora Programa UNIPAN-BID No. 2, por la suma de CIENTO SETENTA BALEOÁS (B/170.00), la cual no será reembolsada ya que cubre los costos de reproducción.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un juego (1) en cada una de las direcciones siguientes;

Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN - BED No. 3.

Calle advacante a la entrada principal de la Universidad de Panamã, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamã, Rep. de Panamã.

Câmara Panameña de la Construcción (CAPAC). Calle A. de la Guardia y Calle 52, Cindad de Panamá, República de Panamá.

DR, DIOGENES CEDEÑO CENCI Roctor

Sa. Publicación

Editors Concrectos, S. A.